



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020

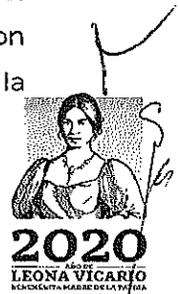
Oficio DA/604/2020

LIC. ALFONSO MOLINA PATIÑO
DIRECTOR DE TESTIGOS SOCIALES DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en los artículos 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 52 y 53 de su Reglamento, me permito solicitar su invaluable apoyo, a efecto de que, a la brevedad, le sea facilitada la participación de un "Testigo Social" al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con motivo del procedimiento de contratación a precios unitarios y tiempo determinado para la **OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

En este tenor, con el propósito de dar cumplimiento al marco procedimental previsto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se integra al presente la siguiente información:

1. El monto estimado de la contratación será de aproximadamente \$218,000,000.00 (Doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) sin impuesto al valor agregado.
2. El carácter del procedimiento de contratación corresponde a una Adjudicación Directa en apego a lo señalado por la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y bajo los siguientes supuestos de excepción a la licitación pública conforme al artículo 42 de la Ley:





- Para evitar que peligre o se alteren los servicios públicos, la salubridad y la seguridad (fracción II)
- Debido a que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales (fracción III)
- Derivado que no es posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad existente (fracción V)

Para mayor referencia, se anexa el **Dictamen de Estabilidad y Seguridad Estructural** de la obra pública consistente en la *"Construcción (Preliminares, Cimentación, Estructura y Obras Complementarias) de la Primera Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"*, elaborado el 14 de septiembre de 2020 por el Arq. Gerardo Reyes Fernández, Director Responsable de Obra No. DRO-1489, y el Ing. Rafael Alberto Forsbach Prieto, Corresponsable en Seguridad Estructural No. C/SE-0117, con el que se robustece la necesidad de la contratación citada en tanto que existe un riesgo estructural respecto de la obra que nos ocupa, el cual está detallado en dicho Dictamen.

El objeto de la contratación corresponde a la **OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR.**

3. El citado procedimiento de excepción a la licitación pública se someterá a aprobación del Comité de Obra Pública del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.



4. Considerando que es una adjudicación directa, **se prevé que ésta se llevó a cabo a más tardar el día 16 de octubre de 2020** en Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
5. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico tanto del solicitante, como de la persona que fungirá como enlace con el o los testigos sociales que, en su caso, se designen:

	SOLICITANTE	ENLACE
Nombre	L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda	Lic. Sergio Aquino Avendaño
Cargo	Director de Administración	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Domicilio	Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Dirección de correo electrónico	carlos.osoriop@incmnsz.mx	sergio.aquinoa@incmnsz.mx
Número telefónico	5554870900, extensión 3100	5554870900, extensión 3702

Sin otro particular por el momento, esperando una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SR/MSLB

C.c.p. Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**, Director General del INCMNSZ. Conocimiento.
Lic. **Sergio Aquino Avendaño**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ. Mismo fin.

Arq. **Sara López Baldenebro**, Jefa del Departamento de Conservación y Construcción y Residente de Obra del INCMNSZ. Igual fin.





Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/0.-212/2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente del Caso: CTS-EXTRAORDINARIA-07-03-OCT-2020

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA

Director de Administración

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"

Presente.

Me refiero a su oficio No. DA/604/2020 de fecha 21 de septiembre del año en curso, recibido el día 29 del presente año, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social para que participe en el procedimiento de Adjudicación Directa para la **"Obra Pública consistente en la terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"**.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral DÉCIMO fracción II y DÉCIMO SEGUNDO del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del Testigo Social solicitado por ese Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" (Instituto), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 50 primer párrafo, 52 párrafo tercero y 53 de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numerales 2, 41, 48, fracciones XX y XXVIII y 50 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado a la Arq. María Teresa Ticó Moreno, como Testigo Social (TS) para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de Contratación	Testigo Social Designado
Adjudicación Directa	"Obra Pública consistente en la terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"	Arq. María Teresa Ticó Moreno Testigo Social PF038 Tel. 55 55 44 05 60 Cel. 55 54 33 39 34 mariateresa.tico@gortic.com

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 27 Bis de la LOPSRM, y el 54 de su Reglamento, lo que para tales efectos disponga la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el numeral 65 de su Reglamento.





Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014 del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que la contraprestación a pagarse deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), asimismo, se deberá considerar para efectos del pago correspondiente la respuesta través del escrito de fecha 27 de mayo de 2020, la TS PF-038 Arq. María Teres Ticó Moreno, hoy designada, la cual se adhiere en comprensión y solidaridad respecto de bajar la contraprestación, que dé lugar en un 50% de descuento, en apoyo a la austeridad republicana, del cual se anexa copia para mayor referencia, y con el que de manera conjunta se dio respuesta, en el caso, al oficio núm. FP/100/259-31/2020, de fecha 21 de abril del año en curso, signado por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo y si ya se hubiere suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior tal como se menciona en el referido oficio No. UNCP/309/BMCAP/0721/2014 y su actualización a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como apegarse para efectos del pago correspondiente al escrito mencionado en el párrafo anterior con el cual dio respuesta de bajar su contraprestación en un 50% del tabulador de referencia.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 27 Bis fracción IV de la LOPSRM y 55 de su Reglamento, ese Instituto, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como el proyecto de convocatoria o la convocatoria.

Por otra parte, la contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 72 fracción II de su Reglamento, debiendo ese Instituto, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22 fracción II de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".

Asimismo, se solicita que ese Instituto comunique a esta Dirección, el estado que dé lugar el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, así como cuando el mismo dé inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LOPSRM y su Reglamento; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 cuarto párrafo del Reglamento de la LOPSRM, el cual deberá ser cargado al sistema electrónico CompraNet por el área contratante de ese Instituto, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet de ese Fondo, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 Bis, fracción IV, inciso c), de la LOPSRM.



Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación que nos ocupa no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, le solicito que al concluir la participación del TS, no omita, enviar por escrito a esta Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, la cantidad de horas efectivamente pagadas, así como el monto por hora que se pagó a éste, ello con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los Testigos Sociales, así como verificar si le fue reducida de dicha contraprestación el 50% de descuento en apoyo a la austeridad republicana al que se comprometió.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director


Alfonso Molina Patiño

c.p.

Mtro. Roberto Salcedo Aquino. Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción. Presente.

C.P. Eduardo Gurza Curiel. Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas. Presente

Dr. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez. Titular del Órgano Interno de Control. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán". Presente.

AMP/MAMM/srv
Vol. 967
Tumo 59675



**Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/0.-213/2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Expediente del Caso: CTS-EXTRAORDINARIA-07-03-OCT-2020

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
Testigo Social PF038
Presente.

Hago de su conocimiento que de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales DÉCIMO fracción II y DÉCIMO SEGUNDO del Manual de Funcionamiento del Comité de Testigos Sociales de esta Dependencia se sometió a consideración de los miembros de dicho órgano colegiado la solicitud de Testigo Social requerida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" (Instituto).

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 primer párrafo, 52 párrafo tercero y 53 de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numerales 2, 41, 48, fracciones XX y XXVIII, 50 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico que fue designado como Testigo Social (TS) para atestiguar el siguiente procedimiento de contratación:

Procedimiento	Objeto de Contratación	Solicitante y Enlace
Adjudicación Directa	"Obra Pública consistente en la terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"	<p>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"</p> <p>Solicitante: L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda Director de Administración</p> <p>Tel. 55 54 87 09 00 ext. 3100 carlos.osorio@incmnsz.mx</p> <p>Enlace: Lic. Sergio Aquino Avendaño Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>Tel. 55 54 87 09 00 ext. 3702 sergio.aquino@incmnsz.mx</p>

En tal virtud, se hace de su conocimiento que en la participación que lleve a cabo como TS en el procedimiento de contratación, deberá realizar las funciones establecidas en el artículo 27 Bis fracción IV de la LOPSRM y 55 de su Reglamento, entre otras las que se mencionan:



- a) Proponer al Instituto y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que recomiende derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregará un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

A este respecto, para desempeñar las funciones anteriormente señaladas, deberá observar las previsiones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de la LOPSRM.

En este sentido y con la finalidad de que la SFP cuente con los elementos necesarios para verificar el cabal cumplimiento de las funciones antes descritas, así como evaluar su participación en el procedimiento de contratación, conforme lo establece el artículo 57 del Reglamento de la LOPSRM, deberá remitir a esta Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, en los plazos que se indican, la documentación siguiente:

1. Informes parciales, sobre su participación en cada una de las etapas del procedimiento de contratación que atestigua, mismos que deberán presentarse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de cada uno de los eventos relacionados con el procedimiento de contratación, según corresponda.

En dichos informes, deberá describir de forma clara y concreta las condiciones bajo las cuales se desarrolle cada evento del procedimiento de contratación, así como señalar la atención que la convocante ha dado a sus observaciones o recomendaciones, adjuntando al mismo la documentación en la que conste lo descrito.

2. Informes previos, cuando detecte irregularidades graves manifestando sus observaciones y/o recomendaciones, mismo que deberá presentar en un término no mayor a veinticuatro horas, contados a partir de la conclusión de la etapa respectiva, con el propósito de que dicha irregularidad pueda ser subsanada o corregida oportunamente por la contratante; adjuntando a dicho informe la documentación de la cual se aprecie lo manifestado.
3. Testimonio Final, que genere con motivo de su participación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, el cual deberá presentarlo al Instituto y a la Secretaría de la Función Pública en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, adjuntando al mismo la documentación correspondiente de la que pueda constarse su testimonio, para lo cual, entre otros aspectos, deberá precisar: el nombre del documento, evento, tipo de acto, tema, N° de foja, párrafo, etc., donde se acredite lo descrito.

Es de destacarse que para la elaboración de los informes y testimonio mencionados, además de utilizar el formato correspondiente, los cuales están disponibles en la dirección electrónica: <https://funcionpublica.gob.mx/uncp/>; deberá dar cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo 56, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone que: Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual deberá contener, entre otros aspectos: "sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables,..."; como lo son en el caso, los fundamentos jurídicos aplicables de: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y





servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), correspondientes; además de lo relativo a la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación en que participe, adjuntando al informe o testimonio que dé lugar, la documentación soporte, donde se puedan constatar las manifestaciones y/o conclusiones respectivas.

Asimismo, es importante señalar que la falta de presentación de los informes y testimonios mencionados en los plazos establecidos, habrá de inferir en el proceso de evaluación que la SFP lleva a cabo, previendo – inclusive- la cancelación de su registro en el Padrón Público de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, en los casos previstos por la normatividad aplicable.

Por otra parte, hago de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 13 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el procedimiento de contratación no inicia en un plazo de tres meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que reciba el oficio de la SFP comunicando su designación, la misma quedará sin efecto alguno; sin perjuicio de que la dependencia o entidad contratante pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el numeral 3) del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, no omito indicar a usted que el registro que se le otorgó como TS, es como persona física, lo cual implica que en este procedimiento de contratación debe actuar de manera personal, sin perjuicio de que pueda contar con el apoyo de otros especialistas o técnicos, seleccionados bajo su más estricta responsabilidad, y sin que esto signifique que puedan considerarse como sus representantes en su investidura como TS y asistan en su nombre a los eventos del procedimiento de contratación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Director**

Alfonso Molina Patiño

[Handwritten mark]

Mtro. Roberto Salcedo Aquino. Subsecretario de Combate a la Corrupción. Presente.
C.P. Eduardo Gurza Curiel. Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas. Presente
Dr. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez. Titular del Órgano Interno de Control. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán". Presente.

AMP/MAMM/yrv
Vol. 967
Turno 59675



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019

ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE ASESORES**

"2019," Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

No. de Oficio SRACP/300/CAS/068/2019

Expediente CAS-06/2019

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

Arq. María Teresa Ticó Moreno

Testigo Social PF038

Presente.

A solicitud de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y Presidente del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría de la Función Pública, se le comunica el acuerdo **CTTSS/04/04/2019**, mismo que por unanimidad fue aprobado y asentado en el acta de la Cuarta Sesión ordinaria de ese Cuerpo Colegiado, celebrada el pasado 12 de abril de 2019, respecto de la continuación en la vigencia del registro de los Testigos Sociales seleccionados en la Convocatoria de 2016 y en la cual se le otorgó el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales.

En relación a lo anterior, con fundamento en los artículos 26 ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público; 27 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, anexo al presente, encontrará copia certificada del acta de referencia, en donde consta el acuerdo antes citado, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

EL COORDINADOR,

FREDY GABRIEL MEAVE GALINDO

C.c.p.- **Mtra. Tania De La Paz Pérez Farca.** - Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. - Presente.

